

5.3. Quienes definitivamente fueren excluidos, podrán interponer contra el acto denegatorio, recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días, conforme determina la Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 122.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. *Oposición.*—La oposición constará de dos fases. La primera, de carácter teórico, se celebrará en una misma sesión y comprenderá los siguientes ejercicios: 1, dictado; 2, aritmética y geometría; 3, test; y 4, redacción.

La segunda fase, a la que tendrán acceso aquellos opositores que hayan obtenido las mejores calificaciones en la fase primera, será selectiva, desarrollándose a lo largo de un cursillo teórico-práctico de ocho días de duración que se celebrará bajo la dirección del personal de esta Comisaría de Aguas, durante el cual se impondrá a los concursantes admitidos el conocimiento de las materias generales características de la misión que deben desempeñar. Finalizado el cursillo y previo el oportuno examen teórico-práctico al que serán sometidos los participantes, se establecerá la puntuación de cada uno de ellos, teniendo en cuenta la obtenida en cada una de las dos fases de la oposición.

A tal efecto, se establece una puntuación total de 100 puntos.

6.2. *Valoración de méritos.*—Los puntos que se obtengan según el siguiente baremo de puntuación, se sumarán a los que alcance el opositor en la fase de oposición:

- Por cada año de antigüedad o fracción de año superior a seis meses en puesto de trabajo similar, dentro o fuera de la Administración Central, Local u Organismo autónomo, 0,25 puntos.
- Por el primer grado de Formación Profesional no relacionado con la especialidad de la plaza a cubrir, dos puntos.
- Por el segundo grado de Formación Profesional no relacionado con la especialidad de la plaza a cubrir, dos puntos.
- Por cada curso completo de Formación Profesional acada, 0,50 puntos.
- Por el primer grado de Formación Profesional que habilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir, dos puntos.
- Por el segundo grado de Formación Profesional o equivalente que habilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir, tres puntos.

7.2. Durante el período de prueba los concursantes admitidos deberán presentar los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil
- Certificado médico oficial sobre aptitudes físicas para desempeñar las funciones propias de la plaza.
- Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas, y que deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día del comienzo del período de prueba.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Organismos o Cuerpo del Estado, provincia o municipios.
- Todos aquellos títulos y justificantes acreditativos de la capacidad y méritos alegados, y demás requisitos exigidos en la convocatoria.
- Permiso de conducción de clase A-2.

7.3. La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

7.4. En el caso de que alguno de los aspirantes admitidos no superase el período de prueba, renunciase a la plaza del mismo, o no presentase la documentación a que se alude en el apartado anterior, se procederá a la admisión, de quienes, habiendo superado las pruebas del concurso-oposición, sigan en orden de puntuación.

8. ADMISION DEFINITIVA

8.1. Una vez transcurrido y superado el período de prueba, así como aprobada por el Subsecretario la propuesta de admisión definitiva, quedarán admitidos e integrados en la plantilla de personal laboral fijo.

8.2. Las residencias de los futuros Guardas estarán distribuidas por el territorio de la Cuenca del Pirineo Oriental (provincias de Barcelona, Tarragona y Girona).

El acoplamiento de dichas residencias se hará, en general, por elección de los interesados entre las zonas vacantes, según la puntuación definitiva obtenida por cada uno de ellos, si bien el Comisario-Jefe de Aguas se reserva el derecho de la distribución según las superiores conveniencias del Servicio.

9. IMPUGNACION

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 20 de septiembre de 1982.—El Comisario-Jefe de Aguas, J. L. de la Guardia Conte.

ANEJO

Modelo de solicitud

Don, natural de, provincia de, nacido el día, hijo de y de, con documento nacional de identidad, estado civil, con domicilio en, calle, número, a V. I. con el debido respeto:

EXPONE: Que enterado de la convocatoria para cubrir una plaza vacante de personal laboral, con la categoría de, en y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma de V. I.

SOLICITA: Admita al que suscribe para tomar parte en las pruebas del concurso-oposición libre a la plaza vacante antes citada, alegando a tales efectos los siguientes méritos

(Lugar y fecha.)

Ilmo. Sr. Comisario-Jefe de Aguas del Pirineo Oriental, vía Layetana, 33-7.º, Barcelona-3.—15.953-E.

27857 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1982, del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre, restringido para interinos y restringido de promoción, para ingreso en la Escala Facultativa Superior del Organismo.

Vacantes ocho plazas de la Escala Facultativa Superior, correspondientes a la plantilla de Organismo autónomo Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958; con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma; con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública; con el Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, sobre reserva de plazas vacantes en convocatorias para acceso a la Administración Civil e Institucional del Estado; con la Orden de 24 de marzo de 1975, que regula el acceso de funcionarios del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda a escalas de nivel superior, y cumplidos los trámites preceptivos de su previa autorización por el Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1982 y posterior aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes, de conformidad con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas vacantes en la Escala Facultativa Superior del Organismo, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Dos plazas en turno restringido para interinos, que corresponden a las siguientes localidades: León (1) y Salamanca (1).
 - Dos plazas en turno restringido de promoción, que se localizan en Albacete (1) y Palencia (1).
 - Cuatro plazas en turno libre, que corresponden a las siguientes localidades: Jaén (1), Logroño (1), Orense (1) y Soria (1).
- Las plazas que no se cubran en turnos restringidos podrán acumularse a las de turno libre.

1.1.1. Características de las plazas:

- De orden reglamentario. Se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.
- De orden retributivo. El régimen retributivo aplicable está regulado por el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que establece el del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma.
- Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se determina en los artículos 49 a 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma o Local.

1.2. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

- Primero ejercicio: Urbanismo. Consistirá en la crítica y examen de un plan parcial de un polígono residencial; adaptación al texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976.

El tiempo del que dispondrán los opositores para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

b) Segundo ejercicio: Vivienda. Consistirá en la crítica y examen de un proyecto de viviendas de protección oficial, de promoción pública (Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto) adoptación a las normas técnicas de diseño y calidad; Reglamento de Viviendas de Protección Oficial y el Reglamento de Contratos del Estado. El tiempo para su realización será de cuatro horas.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, de un tema sacado a la suerte de entre los que componen el programa anexo a esta convocatoria. Este ejercicio será leído públicamente por orden alfabético de opositores en el lugar y a las horas que en su momento se anuncien por el Tribunal.

d) Cuarto ejercicio: Opcional de idiomas. Consistirá en la traducción sin diccionario de un texto de carácter técnico en los idiomas inglés o francés, en el tiempo máximo de noventa minutos. Los opositores podrán obtener puntuación adicional presentándose a esta prueba.

1.3. Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán incluidos en un sobre que facilitará el Tribunal y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de sesenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado de Enseñanza Superior Universitaria, Arquitecto o Ingeniero de Escuelas Técnicas Superiores o reunir las condiciones necesarias para obtenerlo y haber satisfecho los derechos para su expedición.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de las Comunidades Autónomas, Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Turno restringido para interinos.—Para ser admitido en este turno, será necesario además:

a) Tener la condición de funcionario interino de la Escala Facultativa Superior del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

b) Estar prestando servicio con ese carácter a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestándolos al publicarse la presente convocatoria.

2.3. Turno restringido de promoción.—Para poder optar a este turno, será necesario que concurren en el aspirante, además de los requisitos generales, los siguientes de carácter específico:

a) Tener la condición de funcionario de carrera de cualquier otra Escala de inferior nivel o diferente especialidad del Organismo en la fecha de publicación de esta convocatoria.

b) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Doctor o Licenciado de Enseñanza Superior Universitaria, Arquitecto o Ingeniero de Escuelas Técnicas Superiores, o reunir las condiciones necesarias para obtenerlo y haber satisfecho los derechos para su expedición.

c) Aquellos funcionarios que se encuentren en situación de excedencia no deberán hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos, tanto generales, como específicos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto los que se refieren al turno restringido para interinos que tan sólo estarán obligados a cumplirlos en el momento de publicación de la presente convocatoria, tal como se indica en la disposición adicional única, apartado 2, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento exigido para la posesión de cargos o funciones públicas, según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

La solicitud habrá de formularse necesariamente en el impreso que facilitará a los aspirantes el Organismo convocante, según el modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), debiendo incorporarse a la misma dos fotografías del interesado de tamaño carné.

En el recuadro de la instancia señalado con el número 30 se indicará por el aspirante la expresión «turno libre», «turno restringido para interinos y eventuales» o «turno de promoción», según en el que participe. Sólo se podrá optar a uno de los mencionados turnos.

3.2. Órgano a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

3.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.—La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (plaza de San Juan de la Cruz, número 1, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.—Los derechos de examen serán de pesetas 2.000.

3.6. Forma de efectuar el importe.—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso. El importe de los derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a la oposición y formularán su reclamación en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado».

3.7. Defectos en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera así se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará separadamente para cada turno en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» separadamente para cada turno y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.—Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICIÓN Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.—Los componentes del Tribunal calificador serán designados por el Presidente del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.—El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, o persona en quien delegue.

Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda; un funcionario de la Escala Facultativa Superior del Organismo; un representante de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo; un representante de la Dirección General de la Función Pública; y un funcionario de la Escala Técnica del Organismo, que actuará como Secretario.

Por cada uno de los miembros titulares del Tribunal calificador se nombrará un suplente.

5.3. Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente,

cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Comienzo de las pruebas.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. *Orden de actuación.*—Los ejercicios del proceso selectivo se realizarán, de ser ello posible, en único acto por todos los aspirantes admitidos. En el supuesto de que el número de admitidos no lo permita, el orden de actuación se fijará mediante sorteo público cuyo resultado se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. *Llamamientos.*—El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.* El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el local donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.7. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.* Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*—Los tres primeros ejercicios se calificarán cada uno de ellos de entre cero y 10 puntos, siendo necesario para considerarlos aprobados obtener una puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos. Todos los ejercicios serán eliminatorios. El cuarto ejercicio, opcional, se calificará entre cero y dos puntos. Las puntuaciones de cada opositor se obtendrán en cada ejercicio por la media aritmética de las ofrecidas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal expondrá al público, al término de la calificación de cada ejercicio, la lista de los opositores aprobados, con expresión de la puntuación obtenida y con separación para cada turno. Los que no figuren en las relaciones se considerarán excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en la oposición.

El Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como los casos no previstos que se presenten durante los ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará, en su caso, tres listas de aprobados, una para cada turno, así como otra general refundida ordenados con arreglo a la puntuación obtenida, especificando el turno a que pertenece, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—A los únicos y exclusivos efectos de lo dispuesto en la norma 9.4 el Tribunal remitirá al Presidente del Organismo una lista en la que figure por orden de puntuación aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

9.1.1. *Turno libre:* Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Doctor o Licenciado de Enseñanza Superior Universitaria que corres-

ponda, Arquitecto o Ingeniero de Escuelas Técnicas Superiores, expedido por la Facultad o Escuela técnica que corresponda. En defecto del título se presentará el correspondiente certificado acreditativo de haber concluido los estudios correspondientes, unido al de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Declaración bajo su responsabilidad de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, como consecuencia de expediente disciplinario

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el servicio, expedido por los Servicios Provinciales de Sanidad.

e) Relación, por orden de preferencia, de las vacantes que solicita. En el supuesto de que no se presente dicha relación o que en la misma no figuren todas las vacantes contenidas en la norma 1.1. c), de la convocatoria, se entenderá que al aspirante le resulta indiferente el destino que pueda asignársele.

9.1.2. *Turno restringido para interinos:* Los aspirantes aprobados en este turno deberán presentar además una certificación expedida por la Sección de Personal Funcionario del Organismo, acreditativa de las circunstancias señaladas en la norma 2.2 de la presente convocatoria.

9.1.3. Turno restringido de promoción:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación acreditativa de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Los funcionarios interesados solicitarán de la Secretaría General del Organismo una certificación actualizada de su hoja de servicios, para que se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

c) Aquellos funcionarios que se encuentran en situación de excedencia voluntaria, presentarán, además de lo indicado en los párrafos anteriores, declaración bajo su responsabilidad, en la que hagan constar no haber sido separados del servicio del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitados para el acceso de funciones públicas.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramientos.*—Por la Presidencia del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c), de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de septiembre de 1982.—El Presidente, Manuel de Vicente González.

ANEXO

Programa para el tercer ejercicio de la oposición

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios inspiradores. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: Composición y funciones. El Congreso de los Diputados y el Senado.

Tema 3. Normas constitucionales sobre el Gobierno, la Administración, la Economía y la Hacienda.

Tema 4. El Poder Judicial. La organización judicial. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución.

Tema 5. La ordenación territorial del Estado en la Constitución: Las Comunidades Autónomas. Los procesos autonómicos. Estructura y competencias de las Comunidades Autónomas: Especial referencia a las que les corresponden en materia de urbanismo y vivienda.

Tema 6. Idea general de la organización ministerial española: El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Creación y estructura. Las Subsecretarías: Funciones de cada una. Las Direcciones Generales: Competencias. Organismos autónomos dependientes del mismo.

Tema 7. El Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda: Antecedentes, creación y funciones. Su estructura orgánica.

Tema 8. Sinopsis de la evolución histórica del régimen de las viviendas de protección oficial: Régimen de casas baratas, económicas, viviendas de la Ley Salmón, protegidas, bonificables, de tipo social, de renta limitada, subvencionadas y viviendas sociales.

Tema 9. La legislación actual sobre viviendas de protección oficial. Objetivos y finalidades de la misma. Normas generales: Concepto de viviendas de protección oficial, ámbito de aplicación, destino, superficie útil, módulo y promotores.

Tema 10. Las viviendas de protección oficial de promoción privada. Régimen legal: Titularidad de la propiedad y del uso; régimen de uso y acceso; precio de venta y renta; contratación, entrega y ocupación; elevación a escritura pública. Tramitación: calificación provisional; calificación definitiva.

Tema 11. Las viviendas de protección oficial de promoción privada (continuación): Financiación: Entidades financieras; cédula hipotecaria; préstamo base; Clases y tramitación. Ayudas económicas personales para el uso y acceso a las viviendas de protección oficial: Concepto, requisitos, tramitación y especialidades.

Tema 12. La promoción pública de viviendas de protección oficial. Concepto y normas generales de promoción. Régimen legal: Beneficiarios; Régimen de uso y acceso; precio de venta y condiciones; renta; transmisión; administración de las viviendas de esta clase.

Tema 13. Ordenación estatal corporativa de la actividad constructiva e inmobiliaria: Los Colegios oficiales y las Cámaras de la Propiedad Urbana. El Banco de Crédito a la Construcción.

Tema 14. El personal al servicio de la Administración del Estado. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Sanciones. Retribuciones.

Tema 15. El acto administrativo: Concepto. Clasificación, elementos, ejecutoriedad, suspensión, revocabilidad, nulidad y anulabilidad.

Tema 16. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, reposición y revisión; El recurso contencioso-administrativo: Idea general. Ejecución de las sentencias.

Tema 17. El procedimiento administrativo: Iniciación, desarrollo y terminación, el silencio administrativo.

Tema 18. Los contratos administrativos. Tipos fundamentales. Actuaciones preparatorias del contrato de obra. Redacción de anteproyectos y proyectos de obras, Pliego de cláusulas generales y particulares.

Tema 19. Ejecución del contrato de obras. Derechos y obligaciones de los contratistas. Extinción del contrato de obras: Causas y efectos. Recepción y liquidación de las obras.

Tema 20. La revisión de precios en la vigente legislación de contratos. La cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos.

Tema 21. La expropiación forzosa: Concepto. Sujetos activo y pasivo. Procedimiento general.

Tema 22. Disposiciones en materia de proyectos y direcciones de obra

Tema 23. Las normas tecnológicas de la edificación. Clasificación sistemática. Especificaciones. Ambito de aplicación. Obligatoriedad.

Tema 24. La industrialización en la construcción de edificios destinados a viviendas. Criterios para el empleo de sistemas y elementos prefabricados.

Tema 25. La Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley del Suelo, y su texto refundido de 9 de abril de 1978. Principios inspirados de la reforma. Finalidades y campo de aplicación de la Ley.

Tema 26. El planeamiento urbanístico. Concepto y naturaleza jurídica de los planes de ordenación. Clases de planes de ordenación.

Tema 27. Proyectos de urbanización y estudios de detalle. Determinaciones, procedimiento y competencia para su aprobación.

Tema 28. Régimen jurídico del suelo. Clasificación del suelo. Tipos y categorías de suelo. Efectos de la clasificación del suelo. Concepto jurídico de solar.

Tema 29. Ejecución del planeamiento. Concepto general. Gastos de planeamiento. Sistemas de ejecución.

Tema 30. Las afecciones urbanísticas. Concepto y naturaleza. Sujeto responsable. Organos competentes.

27858

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1982, del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre, restringido para interinos y restringido de promoción, para ingreso en la Escala Técnica del Organismo.

Vacantes 17 plazas de la Escala Técnica, correspondientes a la plantilla del Organismo autónomo Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958; con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma; con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública; con el Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, sobre reserva de plazas vacantes en convocatorias para acceso a la Administración Civil e Institucional del Estado; con la Orden de 24 de marzo de 1975, que regula el acceso de funcionarios del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda a escalas de nivel superior, y cumplidos los trámites preceptivos de su previa autorización por el Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1982 y posterior aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes, de conformidad con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir 17 plazas vacantes en la Escala Técnica del Organismo, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Quince plazas en turno restringido para interinos y eventuales, que se desglosan de la forma que se indica a continuación:

— Once plazas en turno restringido previsto en la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que corresponden a estas localidades:

Almería	1
Badajoz	1
Barcelona	2
Cuenca	1
Madrid (Servicios Centrales)	2
Palencia	1
Las Palmas	1
Santa Cruz de Tenerife	1
Zaragoza	1

— Cuatro plazas en turno restringido previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que corresponden a estas localidades:

Cáceres	1
Córdoba	1
Huesca	1
Salamanca	1

b) Una plaza en turno restringido de promoción, que se localiza en los Servicios Centrales.

c) Una plaza en turno libre, que se localiza en Albacete. Las plazas que no se cubran mediante los turnos restringidos podrán acumularse a la del turno libre.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—El régimen retributivo aplicable está regulado por el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que establece el del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se determina en los artículos 49 a 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma o Local.